

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1 DE FEBRERO DE 1935.

Año XXVII N.º 1569

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18474—Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente N.º 1959-Letra R. Visto este Expediente; atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil;—y,

CONSIDERANDO:

Que al igual de la medida adoptada por este Poder Ejecutivo en decreto de Noviembre 6 de 1933, recaído en Expediente N.º 2233, Letra R., la Repartición recurrente juzga de urgente necesidad destacar un empleado capacitado de la misma para instruir a los Encargados de las distintas oficinas del Registro Civil de la Campaña, acerca del modo y formalidades legales exigibles para el correcto manejo de los Libros del Registro Civil.—

Que «brevitatis—Causa» en este decreto procede tener por reproduci-

dos los fundamentos de su antecedente citado.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil, para designar a un empleado competente de la misma, con la gerarquía extraordinaria de Inspector Seccional del Registro Civil, a fin de que tenga a su cargo la instrucción legal de los encargados de las oficinas filiales de la Campaña;—a cuyo efecto la citada Dirección General le fijará las funciones accidentales que en dichas oficinas debe desempeñar, el itinerario de sus giras, y le impartirá las instrucciones del caso para el mejor y acertado desempeño de su cometido.—

Art. 2.º.—Autorízase el gasto por ésta sola vez de la cantidad de Seis-

cientos pesos moneda legal (\$ 600) que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General del Registro Civil, con cargo de reindir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad y ante Contaduría General, para que atienda los gastos de movilidad, etc., que origine el cumplimiento de este decreto, y los viáticos diarios del empleado—Inspector Seccional cuándo se encuentre en gira por la Campaña, que será de Seis pesos m/l. (\$ 6.00) por día, de conformidad a la escala que fija el Acuerdo de Ministros de Agosto 12 de 1932.

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18475—Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente N° 1886-Letra C. Vista la factura presentada al cobro por don José Campanella, de esta Capital, por la confección de cuatro (4) uniformes para ordenanzas con sus correspondientes gorras, cada uno al precio fijo y unitario de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80), destinados a y recibidos por los siguientes ordenanzas:—Heráclito Garzón, del Ministerio de Gobierno;—Napoleón Díaz, idem;—Félix Martínez, de la Contaduría General de la Provincia;—y, Ciro Anibal Cattino, de la Escuela de Manualidades.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Veinte Pesos M/L. (\$ 320), que se liquidará y abonará a favor de don José Campanella, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1886-Letra C.; é imputese el gasto al Inciso 20-Item 3—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18476—Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente N° 1850—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que el señor Ignacio Bejarano solicita del Poder Ejecutivo se le conceda un mes del sueldo de que gozaba su extinto hijo, don Felipe Bejarano, quien revistaba en el carácter de Agente de Policía de campaña de 2ª categoría, adscripto al servicio de la División de Investigaciones, hasta el día en que se produjo su fallecimiento;— atento a que el recurrente ha acreditado el carácter que invoca, y comprobado el fallecimiento del causante con el testimonio corriente a fojas 5;— y de conformidad al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese para gastos de entierro y luto a favor de don Igna-

cio Bejarano, la cantidad de Setenta pesos m/l. (\$ 70) importe de un mes del sueldo de que gozaba su extinto hijo Felipe Bejarano, ex-Agente de Policía de campaña de 2ª categoría; é impútese el gasto al Inc. 24—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18477+Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente N° 1857—Letra R.—

Visto este Expediente por el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la provisión de 3.000 fórmulas para notas, 3.000 sobres correspondientes y 1.000 planillas de sueldos, por haberse agotado las existentes;—atento a las propuestas de precios presentadas por intermedio de Depósito de Suministros y Contralor;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase las siguientes propuestas de provisión de impresos a la Dirección General del Registro Civil:—

a) Don Ceferino Velarde, por tres mil hojas (3.000) de nota, según muestra, a Veinticuatro pesos con noventa y cinco centavos m/l, (\$ 24.95) e l total;

b) Miguel Pascual (3.000) sobres de oficio correspondiente al papel de nota, al precio total Cuarenta y dos pesos moneda legal (\$ 42.—) y,

c) J. Guaymas Crespo, por mil (1.000) planillas de sueldos y gastos, al precio total de Once pesos moneda legal (\$ 11.—)

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y siete pesos con

noventa y cinco centavos m/l. (\$ 77.95); que se liquidará y abonará en las siguientes órdenes de pago, previo recibo de conformidad por la Dirección General del Registro Civil de los impresos correspondientes:—

a) A Don Ceferino Velarde, la cantidad de Veinticuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda legal (\$ 24.95);—

b) A Don Miguel Pascual, la cantidad de Cuarenta y dos pesos moneda legal (\$ 42.—);—

c) A Don J. Guaymás Crespo, la cantidad de Once pesos moneda legal (\$ 11.—)

Art. 3º.—Déjase constancia de que no se acepta la propuesta de la imprenta «La Montaña», por haber sido presentada al Depósito de Suministros y contralor despues de pasada la licitación.—

Art. 4º.— El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará al Inciso 24—Item 1º Partida única de la Ley de Presupuesto vigente y en carácter provisorio hasta tanto los fondos de la misma sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, y en razón de que la partida para gastos mensuales que tiene asignada la Dirección General del Registro Civil no alcanza a cubrir sus necesidades más apremiantes.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno è Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18478—Salta, Agosto 29 de 1934.—

Expediente N°. 1860—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud presentada por Do-

ña Eudocia B. de Bejarano pidiendo se le acuerde el importe de un mes del sueldo de que gozaba su extinto hijo, don José Manuel Bejarano, ex-soldado del Escuadrón de Seguridad. — atento a que la recurrente ha acreditado suficientemente el carácter que invoca, y comprobado el fallecimiento del causante con el testimonio corriente a fojas 5;—de conformidad al informe de Contaduría General del 23 del corriente mes, y encontrándose la recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese para gastos de entierro y luto a favor de doña Eudocia Bustos de Bejarano, la cantidad de Cien Pesos m/l. (100), importe de un mes de sueldo de que gozaba su extinto hijo, Don José Manuel Bejarano, ex-soldado del Escuadrón de seguridad de la Policía de la Capital;—é impútese el gasto al Inciso 24 — Item 8.— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18479—Salta, Agosto 31 de 1934.—
Expediente N°. 1932 — Letra P.

Visto este Expediente, relativo al ofrecimiento formulado en nombre de la Compañía Petrolífera del Norte S. A. Argentina, por el Sr. Jefe de Exploración, para contribuir al sostenimiento de un Agente de Policía que preste servicio adscripto a la Sub-Comisaría que en carácter «ad-honorem» fuera recientemente creada con asien-

to en la localidad de «Morenillo», en jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera;— y atento lo informado por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de la Compañía Petrolífera del Norte S. A. Argentina, para contribuir por su cuenta y cargo exclusivos al sostenimiento de un (1) Agente de 1ª. Categoría de Policía de Campaña, adscripto al servicio de la Sub-Comisaría de Policía ad-honorem» de Morenillo» (Departamento de Rosario de la Frontera), a cuyo efecto se le asigna el sueldo mensual de Ochenta Pesos moneda legal (\$ 80), que la Ley de Presupuesto vigente fija a dicha categoría de empleados.—

Art. 2º.—Los libéres respectivos serán liquidados en forma directa por la Compañía Petrolífera del Norte S. A. Argentina.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18480—Salta, Agosto 31 de 1934.

Expediente N°. 1847—Letra P:—
Visto este Expediente, por el que don Ruben C. Ramirez, Encargado del Depósito de Contraventores adscripto a la División de Investigaciones, solicita licencia por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña,—atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 24 de Julio ppdo., treinta (30)

días de licencia, de los cuales quince (15) solamente con goce de sueldo, a don Ruben C. Ramirez Encargado del Depósito de Contraventores adscrito a la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º.— La licencia acordada responde en cuanto a la división del beneficio de goce de sueldo, establecida en el Art. anterior, a que el empleado nombrado gozó de una licencia anterior por quince (15) días, con goce de sueldo en el mes de Enero del año en curso, con lo cual llega al máximo que determina el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18481—Salta, Agosto 31 de 1934.

Expediente N° 1929—Letra B.—

Vista la presente renuncia, y atento a los motivos que la fundamentan;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ernesto Bayo del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Galpón.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

18482—Salta, Agosto 31 de 1934.

Expediente N° 1776—Letra P.—
Visto este Expediente, sobre solicitud de licencia del señor Juan Carlos Ruíz, Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Sección Primera de esta Capital, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—y atento a que el empleado recurrente se encuentra favorablemente comprendido en los beneficios del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a Jefatura de Policía para acordar licencia por treinta días (30), con goce de sueldo, a don Juan Carlos Ruíz; Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Sección Primera de la Capital, a cuyo efecto hará conocer directamente de Contaduría General la fecha inicial de la licencia, a los fines de la liquidación de sus haberes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

18483—Salta, Agosto 31 de 1934.

Expediente N° 1751—Letra P.—
Visto este Expediente, sobre solicitud de licencia del señor Domingo Saavedra, Escribiente de 1ª. de la Oficina de Estadística del Departamento Central de Policía, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—y atento a que el empleado recurrente se encuentra favorablemente comprendido en los beneficios del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a Jefatura de Policía para acordar licencia por treinta días (30), con goce de sueldo, a don Domingo Saavedra, Escribiente de 1ª de la Oficina de Estadística del Departamento Central de Policía, a cuyo efecto hará conocer directamente de Contaduría General la fecha inicial de la licencia, a los fines de la liquidación pertinente de haberes.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18469—Salta, Agosto 28 de 1934.

Visto el Expediente N.º. 9608 Letra C. en el cual el señor Teodoro Solaligue, solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º. — Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Teodoro Solaligue, la suma de \$ 165.83 (Ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Marzo de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18470—Salta, Agosto 28 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 3659 Letra C. en el cual Don Bonifacio G. Doria solicita le sea concedida la jubilación ordinaria en el empleo de Músico de la Banda de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Jefatura de Policía en la foja de servicio del solicitante se acredita que ha cumplido el término y la edad exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación como Músico de la Banda de Policía.

Que de conformidad a lo informado por la Junta Administrado-

ra de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, con la asignación correspondiente a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Don Bonifacio G. Doria, Músico de la Banda de Policía, con la asignación mensual de \$ 106.33 —(Ciento seis pesos con treinta y tres centavos $\frac{m}{n}$.) que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que dejó de prestar servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, 21, 26 y 30 de la Ley respectiva.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.— FRANCISCO RANEA

18471—Salta, Agosto 28 de 1934.

Siendo necesario cumplimentar la Ley N° 28, de fecha 17 de Agosto de 1932, relacionada con la ampliación del pueblo de Molinos, en la extención de diez hectáreas comprendidas en las propiedades de «La Hacienda» y «Amaicha»; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que no

existen planos, que ilustren sobre el trazado del pueblo de Molinos, ni de la fracción comprendida en las propiedades de «La Hacienda» y «Amaicha» que se tomaría para la ampliación.—

Que para la confección del proyecto de ampliación, como lo determina el artículo 2° de la Ley de referencia, es necesario previamente practicar el relevamiento del pueblo de Molinos y los terrenos adyacentes al mismo.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia, en
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.— Practíquese por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, el relevamiento del pueblo de Molinos y de los terrenos adyacentes al mismo, que se tomarán para la ampliación.—

Artículo 2°.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 300. (Trescientos pesos $\frac{m}{n}$.) debiendo imputarse provisionalmente el presente gasto al Inciso 24 —Item 9 —Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18472— Salta, Agosto 29 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 5686 Letra C.— en el cual Don Napoleón Pérez solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 % que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Napoleón Pérez, la suma de \$ 363.80.— (Trescientos sesenta y tres pesos con ochenta centavos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Octubre de 1930 hasta Junio de 1934, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley respectiva.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18473— Salta, Agosto 29 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 3156 Letra D— en el cual el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Salta, solicita el cambio del actual

sistema de pago, por concepto de impuestos a los cheques, establecido en el apartado h) del Artículo 18 de la Ley N° 1072, por aquel, que consiste en adherir en una sola hoja de cada libreta, las estampillas equivalentes al importe total que le corresponda según el número de hojas que contenga, y las que, previa inutilización por la Dirección General de Rentas ésta estampará en cada hoja un sello que ha de reemplazar a la actual estampilla; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada por la referida Institución de crédito, traería como consecuencia un beneficio al erario de la Provincia, desde que, por una parte, se evitaría el desembolso anual, que el Gobierno de la Provincia debe efectuar por impresión de estampillas de cinco centavos, y por la otra, el valor en concepto de sellado que corresponde a cada libreta de 25, 50 y 100 cheques, sería abonado de inmediato por el Banco Español del Río de la Plata.—

Que este sistema, rige con todo éxito en la otra Sucursal establecida en la Provincia de Tucumán, é instituciones similares, facilitando de tal manera en forma práctica el pago del impuesto, al librador.—

Por tanto, y a mérito de lo informado por Contaduría General, Dirección General de Rentas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 3 que dice: «Desde el punto de vista legal no tengo observación que formular al sistema propuesto por el Banco Español del Río de la Plata, para el pago de impuestos a los cheques».—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Modifícase el actual sistema de pago del impuesto que corresponde a los cheques de acuerdo a lo establecido en el apartado h) del

Artículo 18 de la Ley de Sellos de la Provincia.—

Art. 2º.— Dirección General de Rentas adherirá en cada caso en una de las hojas de la libreta de cheques, las estampillas equivalentes al importe total que le corresponda según el número de hojas que ésta contenga, las que una vez inutilizadas en la forma que estime conveniente, para mayor seguridad y control, procederá a estampar un sello en cada hoja de cheque con la siguiente leyenda:

«Dirección General de Rentas.— Ley de Sellos.— Salta»,— en sustitución a la estampilla que hoy se aplica.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

ES copia FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 26 de Octubre de 1933.

Y VISTOS: Este Expediente N° 205—Letra S, en que a fs. 4 a 5 y 33 a 34, la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina solicita un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos líquidos de dos mil hectáreas de superficie en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia; A fs. 11, el Dr. Atilio Cornejo, en representación de los Sres.—Lutz Witte Banks Swinburu y Trygve Thou se presenta formulando oposición a este pedimento, fundándose en que con él se vulneran los derechos de sus representados, como solicitantes de los cateos que se tra-

mitan por Expedientes Nos. 213—W. 215—S y 214—T, respectivamente; oposición que ha sido tramitada por cuerda separada en Expediente N° 221—W y resuelta por esta Dirección General, en auto de fecha 26—del corriente mes de Octubre, no haciendo lugar a la misma; según constancia de fs. 46 vta. de este expediente;

A fs. 38 el representante de la Compañía solicitante acompaña un certificado del Inspector de Minas de tener disponible un equipo de perforación y todo el material necesario para la exploración y pide que se difiera el comienzo del plazo de treinta días para instalar los trabajos de dicha exploración, conforme al Art. 28 del Código de Minería, hasta que practicada la demarcación y mensura de la zona correspondiente, ella quede inscripta en el Libro de Exploraciones y aprobada por esta Dirección General, pidiendo al mismo tiempo que conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario de Agosto 1º de 1933, dicha prórroga conste en el auto de concesión; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de Agosto 2 del año en curso, recaído en el Expediente N° 4949—letra S—Año 1933 ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 informa: «Con los datos de ubicación dados en el croquis y solicitud presentados por el interesado.

se ha inscripto el presente pedimento en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos ocho.— Salta, Agosto 4 de 1933. A. Peralta Director General de O. Públicas», y a fs. 8 vta. consta el registro de la solicitud de fs. 4 a 5 y sus proveídos en el Libro «Control de pedimentos», del folio 201 al 204;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas a fs. 9, 13 a 17, 19 a 20, 26 a 28, 30 a 32, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha Agosto 8 de 1933, corriente a fs. 8 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º. del Decreto Reglamentario Nº. 16585. de Agosto 1º. de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado otra oposición que la arriba referida.—

Que desechada dicha oposición en la forma igualmente referida, corresponde, de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería otorgar inmediatamente el permiso de cateo solicitado;

Que con el sellado por valor de \$ 8, corriente a fs. 35, queda abonado el cánón establecido por el inciso 3º. de la Ley Nacional Nº. 10.273.

Que la causal invocada por el peticionante para diferir el plazo de instalación de los trabajos de explotación se encuentra entre las enumeradas por el Art. 10 del citado decreto reglamentario, siendo, por lo demás, suficientemente justifica-

da, a juicio de esta Dirección General, por cuanto la demarcación en el terreno de los límites de la zona de exploración petrolífera es necesaria para que el concesionario pueda iniciar con seguridad los trabajos de dicha exploración, según lo ha reconocido igualmente la Autoridad Minera Nacional para los permisos de cateo bajo su jurisdicción;

Que, con el certificado de fs. 36 del Inspector de Minas, el referido peticionante ha comprobado en la forma establecida por el citado Art. 10 del Decreto Reglamentario, su capacidad económica para llevar a cabo los trabajos de exploración, correspondiendo en consecuencia acceder a la prórroga solicitada;

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

Conceder a la Stándard Oil Company Sociedad Anónima Argentina sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demás hidrocarburos fluidos en una extensión de Dos Mil hectáreas (4 unidades) en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad del Banco Nacional en Liquidación (Lote VII); de la Sucesión Pedro Alvarez Prado (finca 'La Laguna'); del Sr. Matías Martínez Gómez (Lote I) y del Fisco de la Provincia, en el Departamento de Orán de esta Provincia, con la ubicación fijada en la solicitud de fs. 4 a 5 y plano de fs. 2, del modo siguiente: La zona tiene la forma de un rec-

tángulo de 5.000 metros de largo con rumbo Norte $54^{\circ}10'$ Este, por 4.000 metros de latitud, tal que su vértice Sur (P.P.) se encuentra a 3.000 metros de distancia, con rumbo Sur 31° Oeste del esquinero Noreste de la citada finca «La Laguna» que es, según el plano Catastral de la Provincia, el esquinero común de las cuatro propiedades arriba nombradas (P.R.).

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería y particularmente las relativas a instalación y ejecución de los trabajos, permisos de trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo (Art. 37, 47, 132, 226 y 338), formación de grupos mineros Arts. 261 al 268) ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora (Arts. 196 y 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205) adquisición del suelo y servidumbres (Arts. 42 al 57); así como el Decreto Reglamentario N.º 16585 de Agosto 1.º de 1933 y al convenio celebrado el 6 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Compañía peticionante aprobado por Ley de la Provincia de 20 de Abril de 1933.

Declarar diferido el comienzo del plazo que fija el Art. 28 del Cód. de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, hasta la fecha en que la demarcación de la zona de cateo, que se efectuará oficialmente, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 del citado decreto reglamentario, quede aprobada por esta Dirección General é inscrita en el

libro correspondiente de esta Oficina.

Regístrese la presente resolución en el Libro de exploraciones: dese vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del mencionado decreto reglamentario); páse a la Dirección General de Obras Públicas y al Inspector de Minas a los efectos correspondientes.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

Salta, 15 de Enero de 1935

Y VISTOS: Este Expediente N.º 273—letra S, en que a fs. 18 el Dr.—Juan Carlos Uriburu en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina. Se presenta solicitando para su mandante, la expresada Sociedad Anónima, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada «MACUETA» y de las siete (7) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una que le corresponden para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada, en escrito que corre agregado de fs. 21 a 22 y plano de fs. 19 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que: «Se ha anotado el descubrimiento en el Pozo «Macueta N.º 1, en el plano minero y en el Libro correspondiente bajo número de orden sesenta y siete (67.—A partir del punto donde se encuentra ubicado el Pozo Macueta N.º 1, en el plano minero no se encuentra anotado ningun otro descubrimiento dentro del radio de cinco kilómetros.—Oficina: Septiembre 28 de 1934.—A. Peralta—Director General de O. Públicas»;

Que de las constancia que obran en autos, corrientes de fs. 8 vta, 10 a 13, 15 a 17 vta., Se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenados en resolución de fs. 4—vta a 5 de fecha Septiembre 28 de 1934 y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificado en su despacho al Señor Fiscal de Gobierno como parte y como representante del Fisco de la Provincia de Salta, propietario de los terrenos en que se ubicarán las pertenencias de esta mina, sin que, se haya presentado oposición alguna dentro del término establecido en el Art. 131 del Código de Minería y habiéndose abonado con el sello corriente a fs. 1 por valor de \$ 350 (trescientos cincuenta pesos), el impuesto establecido en el Art. 39 Inc. c) de la Ley de Sellos N° 1072 de la Provincia,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la STANDARD OIL COMPANY Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Art. 2—5—6 y 8 de la Ley Nacional N° 10273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada «MACUETA» de siete (7) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano ED 4055—Arg. de fs. 19 y escrito de pedido de mensura, corriente, de fs. 21 a 22 del presente expediente, en terrenos de propiedad del Fisco de esta Provincia, en el lugar denominado «MACUETA», en jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por Ante mí:

A. SARAVIA VALDEZ

Esc. de Minas

Edicto de Minas

EDICTO DE MINA—EXP. N° 302—Y.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en el Dpto. de Orán, en el lugar denominado Lomas Bayas, la que tiene la forma de un exágono irregular señalado en el plano adjunto con las letras E—F—G—H—IC, que se ubicará del siguiente modo: partiendo de la parte superior y central de un salto de agua de cuatro metros existente en la Quebrada Retiro se medirán sucesivamente cuatro mil ciento ochenta (4180) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil novecientos se-

tenta y siete metros con cincuenta centímetros (7977,50) con azimut doscientos setenta (270) grados llegando a un mojón marcado BN. 60 que según mensura practicada por el agrimensor Don Arturo L. Bello es el esquinero Sudeste del lote VII. De dicho mojón se medirán dos mil novecientos cuarenta (2940) metros con azimut doscientos cincuenta y un (251) grados, cinco mil (5000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°. 10') y dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°. 10') para llegar al vértice E del exágono. De E se medirán tres mil (3000) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°. 10') para llegar a F; de aquí dos mil (2000) metros con azimut doscientos treinta y cuatro grados diez minutos (234°. 10') para llegar a G; de este punto nueve mil ciento diecinueve metros con veinticinco centímetros (9119,25) con azimut trescientos tres (303) grados para llegar a H; de H tres mil doscientos noventa y dos metros con setenta y cinco centímetros (3292,75) con azimut cincuenta y cuatro grados diez minutos (54°. 10') para llegar a I; de aquí cinco mil quinientos cuatro (5504) metros con azimut ciento cuarenta y cuatro grados diez minutos (144°. 10') para llegar a C y de este punto dos mil (2000) metros con azimut cincuenta y cuatro grados diez minutos (54° 10') para llegar a E cerrando así el perímetro del permiso de cateo solicitado. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la

ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia.—De conformidad con lo dispuesto por el art. 1°. del decreto provincial de fecha Agosto 1°. de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1°. de 1933. — Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es en parte propiedad de Don Nicolás A. Avellaneda y Don Juan Bautista Gardella, domiciliados en Buenos Aires, calle Córdoba N°. 1448. En cuanto al resto de la superficie ocupada por esta solicitud de cateo, mi mandante ignora si se trata de terrenos fiscales o de propiedad particular aunque se dicen pertenecientes a los herederos de D. Pedro Alvarez Prado que lo son Da. Valentina Alvarez Prado de Peña, Da. Rosario Alva-

rez Prado de Baglio, Da. Ana Alvarez Prado de Figueroa, Da. María Luisa Alvarez Prado y D. Adolfo Alvarez Prado domiciliados en Buenos Aires 184, pero el propio Departamento Topográfico en comunicación que obra en el Exp. 247 - Y ha hecho saber que no puede informar si se trata de terrenos fiscales o de propiedad particular y en este último supuesto si ellos pertenecen a los herederos de D. Pedro Alvarez Prado o a otros dueños. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pensylvania con capacidad perforante hasta 1.500 metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, solicito del señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1º. de 1933 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. - Adolfo Figueroa García. - Recibido en mi Oficina hoy 28 de Noviem-

bre de 1934 siendo las 11 horas— Conste. E. Alemán — Escribano de Minas. Salta, 29 de Noviembre de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del P.E. de fecha 27 del actual, corriente a fs. 3 del Exp. Nº. 7963 - Y del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada en el día de ayer por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una superficie de 2.000 Hectáreas, en terreno sin cultivar, labrar ni cercar, en el lugar Lomas Bayas, Departamento Orán de esta Provincia. Con la boleta presentada téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas. Para notificaciones en la Oficina fijase los lunes, miércoles y viernes o día subsiguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º. del Decreto Reglamentario Nº. 16585 de Agosto 1º. de 1933 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponda y para que determine quién o quienes son los dueños del

suelo que abarca el presente pedimento. Notifíquese y repóngase el papel. — OUTES. — El 3 de Diciembre de 1934 notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado dejando copia del mismo en autos. Figueroa García — T. de la Zerda. — El 4 del mismo mes y año pasó a D.G. de Obras Públicas — T. de la Zerda. Sr. Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 3 a 5 y en el croquis de fs. 2 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 384. Según el citado mapa el presente pedimento abarca terrenos de la finca La Laguna de la Sucesión de Pedro Alvarez Prado y lote I. de Matías Martínez Gómez. Oficina. Enero 7 de 1935. L. Acedo — A. Peralta. — Salta, 11 de Enero de 1935. Visto el presente informe evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario La Montaña en forma y término establecido en el art. 25 del código de minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.º del decreto reglamentario N.º 16585 de Agosto 1.º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno. Notifíquese y repóngase el papel. OUTES. — Salta. Enero 14 de 1935. — En la

fecha se tomó razón, registró, en los folios 430 a 433, conforme a lo ordenado, del libro Control de Pedimentos — A. Saravia Valdez — Escribano de Minas.

A. SARAVIA VALDEZ,

N.º 2381

EDICTO DE MINA. EXP. N.º. 280—Y

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así:

Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en el Dpto. de Orán, en el lugar denominado La Lluvia, la que tiene la forma de un rectángulo A—B—C—D de dos mil (2000) metros por diez mil (10000) metros que se ubicará en la siguiente forma: Partiendo del mojon U, esquinero noreste de la finca Misión de Zenta, se medirán sucesivamente veinte mil setecientos cincuenta (20750) metros con azimut ciento ochenta (180) grados; un mil ciento cincuenta (1150) metros con azimut doscientos setenta (270) grados; diez mil (10000) metros con azimut doscientos cinco (205) grados, cuarenta,

y cinco minutos (45); dos mil (2000) metros con azimut doscientos noventa y cinco grados cuarenta y cinco minutos (295°. 45'); dos mil quinientos veinticinco (2525) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y siete mil doscientos veinticinco (7225) metros con azimut doscientos setenta (270) grados, llegando al punto A, esquinero Noreste del cateo. Desde dicho punto se demarcará el rectángulo en la siguiente forma: diez mil (10000) metros con azimut ciento noventa y un (191) grados treinta minutos (30) hasta el punto B; de este dos mil (2000) metros con azimut doscientos ochenta y un (281) grados treinta minutos (30) hasta el punto C; de aquí diez mil (10000) metros con azimut once (11) grados treinta (30) minutos hasta el punto D y, por último, de este punto dos mil (2000) metros con azimut ciento un grados treinta minutos (101°. 30') para cerrar el perímetro en el punto A. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la Ley nacional 11668 y 23 y concordantes del código de minería y en las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1°. del decreto provincial de fecha Agosto 10. de 1933, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que me sea devuelto firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 5.000 m/n. a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 del decreto provincial de fecha Agosto 1°. de 1933. — Con arreglo al art. 23 del código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que la zona comprendida por esta zona de explo-

ración no está cultivado, labrado ni cercado y, que según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad del Banco Español del Río de la Plata con domicilio en Reconquista y Cangallo, Buenos Aires. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pensylvania con capacidad perforante hasta 1500 metros con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director de Mina: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Agosto 1°. de 1933 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 23 del código de minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. ADOLFO FIGUEROA GARCIA: Recibido en mi Oficina hoy 9 de Octubre de 1934 siendo las 17 horas — Conste. E. Alemán — Escribano de Mina. Salta, 11 de Octubre de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como Representante Legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, desahucio la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el testimonio de poder presenta-

do dejandose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del P. E. de fecha 9 del presente mes, corriente a fs. 2 del Exp. N.º 3283—Y del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 9 de Octubre de 1934 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una extensión de 2000 hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, en el lugar denominado La Lluvia de propiedad del Banco Español del Rio de la Plata, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia. Para notificaciones en la Oficina señálase los días lunes, miercoles y viernes o subsiguientes hábiles si alguno fuera feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5.º del decreto reglamentario citado pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponda y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento. Notifíquese. Outes—Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el Exp. N.º 280—Y a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto modificar la ubicación de esta solicitud de cateo a fin de salvar la observación formulada por el Departamento Topográfico en su informe de fecha Octubre 29, aunque dicha observación solo está fundada en las constancias del mapa minero que es deficiente y puede resultar sin fundamento alguno en el terreno, según lo admite en su informe el propio Departamento Topográfico. La zona pedida conservará la forma de un rectángulo A—B—C—D de dos mil (2000) metros por diez mil (10000) metros que se ubicará del siguiente modo: partiendo del mojon designado con la letra U en el plano del deslinde de la finca Misión de Zenta, mojon que está situado en el costado

oeste de la finca nombrada próxima al esquinero N.º 8, se medirán veintiocho mil cuatrocientos (28400) metros con azimut ciento ochenta (180) grados y trece mil ochocientos setenta y cinco (13875) metros con azimut doscientos setenta (270) grados para llegar al esquinero noreste del rectángulo designado en el plano adjunto con la letra A. De A se medirán diez mil (10000) metros con azimut ciento noventa y un grados treinta minutos (191º30') para llegar a B, de aquí dos mil (2000) metros con azimut doscientos ochenta y un grados treinta minutos (281º30') para llegar a C, de C diez mil (10000) metros con azimut once grados treinta minutos (11º30') para llegar a D y de aquí dos mil (2000) metros con azimut ciento un grados treinta minutos (101º30') para llegar nuevamente al punto A cerrando así el perímetro del cateo solicitado. Dejo contestada en esta forma la vista que se me ha corrido del informe del Departamento Topográfico y pido que este expediente vuelva a dicha Oficina para que se registre en ella la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo. Adolfo Figueroa García—Recibido en mi Oficina hoy 1.º de Diciembre de 1934 siendo las 11 horas y 20 minutos—Conste. E. Aleman—Escribano de Minas: Salta, 3 de Diciembre de 1934—Proveyendo el escrito que antecede (fs. 13), como se pide, pase a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponda. Outes. En igual fecha, pasó a D G. de Obras Públicas—T. de la Zerda. Señor Director: Con los nuevos datos de ubicación dados por el interesado, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el Mapa Minero, quedando inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 355. Según el mapa minero con la nueva ubicación la superficie total de este pedimento en territorio de la Provincia de Salta, en terrenos del Banco Español del Rio de la Plata. Oficina, Diciembre 6 de 1934—Acedo—A. Peralta—Salta, 28 de Di-

ciembre de 1934. Visto el informe que antecede (fs. 14) evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a lo manifestado en el presente escrito por el Representante Legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Dr. Adolfo Figueroa García, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 a 4 vta. resolución de fs 5 vta. escrito de fs. 13 con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario La Montaña en forma y término establecido en el art. 25 del código de minería; todo de acuerdo a lo ordenado en el art. 6° del decreto reglamentario 16585 de Agosto 1° de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicato propietario del terreno que abarca el presente pedimento para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. Notifíquese. Outes. En fecha 8 de Enero de 1935, se tomó razón, conforme a lo ordenado, en los folios desde 414 a 417 del libro Control de Pedimentos. Salta, Enero 8 de 1935.

A. Saravia Valdez
Esc. de Minas 2382

EDICTOS

— E D I C T O —

«Salta, Enero 22 de 1935.—AUTOS Y VISTOS: La presentación formulada a fs. 2, encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los art. 13, 14 y 15 de la Ley 11719, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores del señor Rafael Rodríguez comerciante de esta Ciudad. Procédase al nombramiento del Síndico que actuara en este concurso, a cuyo efecto señálese el día 23 del corriente a horas once para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89 debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos

de sus créditos y señálese el día ocho de Marzo próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensable, rubricará las fojas que contenga el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros. Hagase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario LA MONTAÑA y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo, por desistido de su petición. Para la tramitación del presente juicio, publicación de edictos habilítase la feria del corriente mes de Enero Cópiese y notifíquese. Reimundin

También se hace saber que ha sido nombrado Síndico de este Concurso don Antonio Forcada quien ha resultado sorteado—

JULIO R. ZAMBRANO

Nº 2380

Por Alfredo Rossi:—

JUDICIAL—SIN BASE

Un camión Ford modelo 1931, en buena condición de conservación

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, correspondiente al juicio ejecutivo «José Salomón vs. Juan Ríos», el día 5 de Febrero del año 1935, a horas 17, en el local de la calle Santiago del Estero 452, venderé sin base y dinero de contado un camión Ford modelo 1931 con el núm. 4.599.944 del motor y 993 de la llave. Para verlo, en la Agencia Ford, siendo depositario el señor Benjamín Povoli. Comisión por cuenta del comprador.—

ALFREDO ROSSI

M. Público.

Nº 2384

Imprenta Oficial

LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros B. Mitre 245 Salta

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio de 1933.—

CAPITAL AUTORIZADO:—\$ 500.000.—m/legal.— CAPITAL SUSCRITO:—\$ 140.000.— m./l. CAPITAL REALIZADO: \$ 70.800.— m/legal

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE al segundo trimestre DEL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	
Accionistas.....	\$ 69.200.—
Caja	\$ 104.35
Bancos	12.534.68
Muebles y Utiles.....	3.566.53
Gastos de Iniciación	3.373.50
Libros é Impresos	3.271.82
Titulos y Acciones.....	974.—
Instalaciones.....	180.25

DEUDORES VARIOS:—

Por premios incendio.....	\$ 7.821.63
» » automóviles	182.25
En Cuentas Corrientes.....	864.52
Cía. de Reaseguros	4.274.65
Obligaciones a Cobrar.....	13.143.05
	35.960.75

CUENTAS DE EXPLOTACION:—

Ordinarias.....	\$ 31.698.39
Reseguros	18.128.83
Cuentas de Orden.....	63.000.—
Total Activo.....	\$ m/l. 255.136.15

PASIVO

Capital.....	\$ 140.000.—
--------------	--------------

RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO:—

Sección Incendio.....	5.000.—
-----------------------	---------

RESERVAS DE SINIESTROS PENDIENTES:—

Sección Incendio.....	\$ 4.276.91
» Automóviles.....	35.00
Reservas de Explotación	2.500.—
Impuestos a los Rêditos.....	4.21

ACREEDORES VARIOS:—

En Cuentas Corrientes.....	\$ 567.57
Compañía de Reaseguros.....	5.329.57

CUENTAS DE EXPLOTACION:—

Ordinarias	20.267.70
Reseguros.....	14.155.19
Cuentas de Orden.....	63.000.—
Total Pasivo.....	\$ m/l. 255.136.15

Salta, 10 de Enero de 1935.—

PABLO SAVASTANO
(Gerente)SERGIO LOPEZ CAMPO
(Sindico)FRANCISCO CAPOBIANCO
(Secretario)DAVID MICHEL TORRES
(Presidente)
N° 2383